

Año CXVIX

Panamá, R. de Panamá lunes 08 de junio de 2020

N° 29042-B

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO

Decreto Ejecutivo N° 279
(De lunes 08 de junio de 2020)

QUE CONCEDE LA REBAJA DE PENA IMPUESTA A PERSONAS CONDENADAS POR DELITOS COMUNES

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Resolución N° 022
(De martes 02 de junio de 2020)

POR LA CUAL SE DELEGAN COMPETENCIAS Y FACULTADES AL SEÑOR VICEMINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Resolución N° 024
(De viernes 05 de junio de 2020)

POR LA CUAL SE DESIGNA AL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JONATHAN RIGGS TAPIA, COMO REPRESENTANTE DE ESTE MINISTERIO ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE PASAPORTES DE PANAMÁ EN AUSENCIA DEL MINISTRO TITULAR DEL CARGO, CUANDO SEA REQUERIDO CON LAS MISMAS PRERROGATIVAS Y ATRIBUCIONES OTORGADAS AL SEÑOR MINISTRO MEDIANTE LA LEY NO. 32 DE 23 DE ABRIL DE 2013.

MINISTERIO PÚBLICO/ PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Resolución N° 5
(De martes 26 de mayo de 2020)

QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 8 DE 23 DE ENERO DE 2012, EN CONCORDANCIA CON LA RESOLUCIÓN NO. 14 DE 18 DE ABRIL DE 2012, EN EL SENTIDO DE INCORPORAR REQUISITO PARA OCUPAR EL CARGO DE QUIEN DIRIGE LA SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, ACCESO A LA JUSTICIA Y GÉNERO DEL MINISTERIO PÚBLICO.

Resolución N° 06
(De lunes 01 de junio de 2020)

QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 63 DE 4 DE DICIEMBRE DE 2017 Y LA RESOLUCIÓN NO. 25 DE 19 DE MARZO DE 2013.

Resolución N° 07
(De lunes 01 de junio de 2020)

QUE ORDENA EL CIERRE DE LA FISCALÍA SEXTA ANTICORRUPCIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO**



DECRETO EJECUTIVO N. 279
De 8 de Junio de 2020

Que concede la rebaja de pena impuesta a personas condenadas por delitos comunes

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 12 del artículo 184 de la Constitución Política, le atribuye al Presidente de la República, con el Ministro respectivo, decretar rebajas de pena a los reos de delitos comunes;

Que la Resolución de Gabinete N.º 11 de 13 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa CoViD-19, causada por el coronavirus, y la inminencia de la ocurrencia de nuevos daños, producto de las actuales condiciones de esta pandemia;

Que la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, dicta el régimen de organización del Ministerio de Gobierno, facultándolo para intervenir en la concesión de rebajas de penas, a los reos de delitos comunes;

Que la rebaja de pena es una institución jurídica propia de la individualización administrativa de la ejecución penal;

Que la infracción penal por la cual fueron sancionados los privados de libertad a que se refiere la parte dispositiva del presente Decreto Ejecutivo, son delitos comunes que permite la aplicación del instituto de rebaja de pena y ordena la libertad de las enlistadas;

Que luego del análisis de la documentación, la cual fue encontrada conforme a las disposiciones legales que regulan la materia, ha quedado establecido que las personas privadas de libertad a que se refiere este Decreto Ejecutivo, cumplen con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 184 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo 1. Rebajar la pena de prisión y la correspondiente pena accesoria que esté pendiente de cumplir, a las siguientes personas privadas de libertad y ordena la libertad de las enlistadas:

CENTRO FEMENINO LOS ALGARROBOS

NOMBRE	CÉDULA
1. ANGULO RODRIGUEZ, NATALI NICOLE	4-770-2241
2. MALDONADO PITTI, JENNIFER LIZETH	PE-131769
3. QUINTERO CASTILLO, BELKIS YULIVETH	9-727-1278

CENTRO PENITENCIARIO DE DEBORAH

NOMBRE	CÉDULA
4. REYES ARELLANO, JOSE ALEXANDER	8-800-235

**CENTRO FEMENINO DE REHABILITACIÓN
“DOÑA CECILIA ORILLAC DE CHIARI”**

NOMBRE	CÉDULA
5. QUINTERO CHAVEZ, MARIA DEL CARMEN	5-701-1203
6. RODRIGUEZ SANTO, MARIA ELIZABETH	4-782-349

CENTRO PENITENCIARIO DE CHIRIQUI

NOMBRE	CÉDULA
7. ELIZONDRU MUÑOZ, ORLANDO	4-182-66
8. GONZALEZ MARTINEZ, ALCIBIADES ANTONIO	4-701-1602
9. MORALES MARTINEZ, EDGAR ANTONIO	4-797-1963
10. OROCU MARTINEZ, IRVIN GUSTAVO	4-732-8
11. RODRIGUEZ, ARTURO JONATHAN	4-766-1539
12. ROMERO CABRERA, EINAR EMILIO	4-746-1009
13. SERRACIN VALDES, EDGAR ANTONIO	4-744-1390
14. VASQUEZ SANTAMARIA, ERIC ABDIEL	4-743-396

CÁRCEL PÚBLICA DE CHITRE

NOMBRE	CÉDULA
15. NIETO PEREZ, JOSE MIGUEL	6-718-540

CENTRO PENITENCIARIO LA NUEVA JOYA

NOMBRE	CÉDULA
16. CAÑIZALES PEREZ, JULIO EDUARDO	8-910-401
17. MOSQUERA URRUTIA, EUSEBIO	8-762-415

CARCEL PÚBLICA DE PENONOMÉ

NOMBRE	CÉDULA
18. VARGAS VALDEZ, JOSE DEL CARMEN	2-153-333

CARCEL PÚBLICA DE SANTIAGO

NOMBRE	CÉDULA
19. FORERO PEREZ, EDGAR	9-156-533
20. GONZALEZ DIAZ, CRESENCIO	9-736-1304
21. MORA GOMEZ, ROBERTO	4-723-1030
22. PEÑA PINEDA, VICTOR	9-747-994
23. SANTOS CABALLERO, RENE	4-767-2177

CENTRO PENITENCIARIO LA JOYA

NOMBRE	CÉDULA
24. RAMOS BARBA, RICAURTE ANTONIO	8-878-1876

Artículo 2. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.



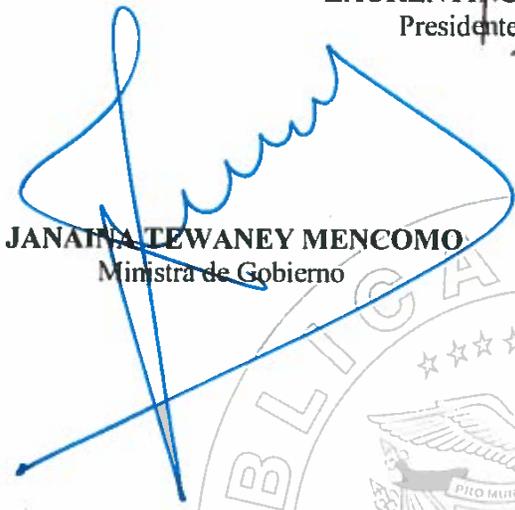
FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 12 del Artículo 184 de la Constitución Política de la República de Panamá y Ley 19 de 3 de mayo de 2010.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

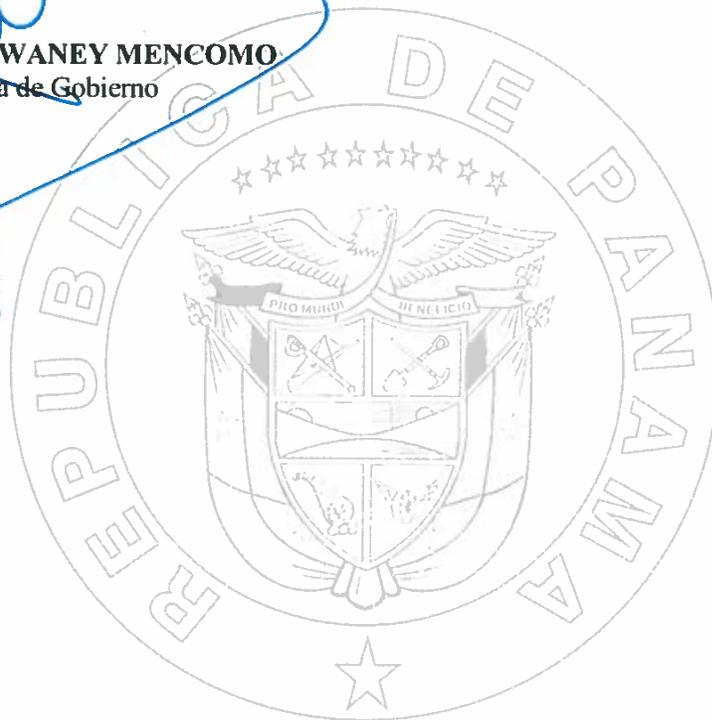
Dado en la ciudad de Panamá, a los **8** días del mes de **Junio** de dos mil veinte (2020).



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República



JANAINA TEWANAY MENCOMO
Ministra de Gobierno



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Resolución No. 022 Panamá, 02 de Junio de 2020.

“Por la cual se delegan competencias y facultades al señor Viceministro de Seguridad Pública”.

EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA
En ejercicio de sus potestades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 15 de 14 de abril de 2010, se crea el Ministerio de Seguridad Pública con la función de mantener y defender la soberanía nacional, velar por la seguridad, tranquilidad y el orden público en el país, así como proteger la vida, honra y bienes de sus nacionales y de los extranjeros que estén bajo su jurisdicción, y con la facultad de promover políticas de acción y prevención del delito.

Que mediante el Decreto Número 17-2019-DNMySC de 12 de marzo de 2019, la Contraloría General de la República, aprobó los Procedimientos Aplicables a la Captación de Ingresos, Ejecución de Gastos, Rendición de Cuentas y Regulación del Fondo de Intercambio de Servicios para cumplir objetivos Institucionales (FISCOI) de la Policía Nacional.

Que el Decreto Número 17-2019-DNMySC aplica a los servidores públicos involucrados en los procedimientos concernientes al FISCOI, e indica que toda requisición antes de comenzar su proceso de adquisición debe tener el visto bueno del Despacho del Ministro de Seguridad.

Que el artículo 6, de la referida excerta legal, dictamina que el Nivel Político-Directivo del Ministerio de Seguridad Pública lo integran el Ministro y el Viceministro y que este último colaborará directamente con el primero en el desempeño de sus funciones.

Que el artículo 13 de la Ley 15 de 14 de abril de 2010, que crea el Ministerio de Seguridad Pública, establece que el Ministro de Seguridad Pública podrá delegar el ejercicio de sus facultades en aras de asignar tareas, funciones y competencias en los funcionarios públicos de la institución con el propósito de dar desarrollo a los principios de la misión administrativa enunciados en la Constitución Política y en la presente Ley.

Que se hace necesario delegar en el Viceministro de Seguridad Pública, la facultad para conceder el visto bueno en las requisiciones para la compra de bienes y servicios a través del Fondo de Intercambio de Servicios para cumplir objetivos Institucionales de la Policía Nacional (FISCOI), en consecuencia;

RESUELVE:

PRIMERO: DELEGAR al Señor **IVOR PITTI HERNÁNDEZ**, con cédula de identidad personal No.8-241-105, actual Viceministro de Seguridad Pública, para conceder el visto bueno en las requisiciones para la compra de bienes y servicios a través del Fondo de Intercambio de Servicios para cumplir objetivos Institucionales de la Policía Nacional (FISCOI).



SEGUNDO: El servidor público delegado, al momento de ejercer las facultades delegadas, deberá advertir que actúa por delegación; por consiguiente, las funciones que se les han delegado son intransferibles a otros servidores públicos y, por tanto, el incumplimiento de esta resolución suscitará la nulidad absoluta de todo lo actuado.

TERCERO: Esta delegación de facultades no impide que el señor Ministro de Seguridad Pública, pueda ejercer dichas facultades administrativas cuando así lo estime conveniente.

CUARTO: El servidor público a quien se le ha delegado estas facultades, será responsable por sus acciones u omisiones en el ejercicio de éstas y estará obligado a cumplir con los principios de responsabilidad, transparencia, eficiencia, celeridad, eficacia, juridicidad y razonabilidad.

QUINTO: La delegación de funciones que se hace por medio de la presente Resolución, es susceptible de revocarse en cualquier momento por parte del señor Ministro de Seguridad Pública, a través de la resolución correspondiente.

SEXTO: En virtud del principio de continuidad de la administración y de la presunción de legalidad de los actos administrativos, el cambio de funcionario que ejerza el cargo como delegante o delegatario no extingue los efectos del acto de delegación.

De ahí que, en caso de supresión de cargos o de cambio de denominación de los mismos, las delegaciones se entenderán efectuadas en aquellos cargos que asuman las funciones de la unidad, dependencia o área suprimida o cuyo nombre haya sido modificado.

SÉPTIMO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su firma y deroga cualquier otra resolución y/o delegación, disposiciones, reglamentos, directivas, circulares y directrices que le sean contrarias.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 15 de 14 de abril de 2010 y Ley 38 de 31 de julio de 2000.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


JUAN MANUEL PINO F.
 Ministro


IVOR PITTÍ HERNÁNDEZ
 Viceministro

Ministerio de Seguridad Pública
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Resolución No. 024 Panamá, 05 de Junio de 2020

EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No.15 de 14 de abril de 2010, se crea el Ministerio de Seguridad Pública con la función de mantener y defender la soberanía nacional, velar por la seguridad, tranquilidad y el orden público en el país, así como proteger la vida, honra y bienes de sus nacionales y de los extranjeros que estén bajo su jurisdicción, y con la facultad de promover políticas de acción de prevención del delito.

Que el Artículo 6 de la Ley No.32 de 23 de abril de 2013, que crea la Autoridad Nacional de Pasaportes de Panamá, establece que la Junta Directiva será el órgano supremo de la Autoridad, encargada de establecer y administrar las políticas de la entidad en materia de pasaportes.

Que en el numeral 5, del citado Artículo 6 de la Ley No.32 de 23 de abril de 2013, se indica que el Ministro de Seguridad Pública o su representante forman parte de dicha Junta Directiva.

Que el Artículo 8 de la Ley No.32 de 23 de abril de 2013, establece que la Junta Directiva de la Autoridad Nacional de Pasaportes de Panamá se reunirá en sesiones ordinarias al menos una vez cada dos meses, o en reuniones extraordinarias convocadas por el administrador o por tres de sus miembros.

Que se hace necesario delegar en el Viceministro de Seguridad Pública, la facultad de representar durante sus ausencias al Ministro titular del cargo ante la Junta Directiva de la Autoridad Nacional de Pasaportes de Panamá, con todas las prerrogativas y deberes inherentes al cargo conforme lo estatuye la Ley 32 de 23 de abril de 2013.

Que el artículo 13 de la Ley No.15 de 14 de abril de 2010, establece que el Ministro de Seguridad Pública podrá delegar el ejercicio de sus funciones en los funcionarios, en el orden respectivo, en consecuencia;

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al Secretario General del Ministerio de Seguridad Pública, **JONATHAN RIGGS TAPIA**, con cédula de identidad personal **No.4-700-2347**, como representante de este Ministerio ante la Junta Directiva de la Autoridad Nacional de Pasaportes de Panamá, en ausencia del Ministro titular del cargo, cuando sea requerido, con las



mismas prerrogativas y atribuciones otorgadas al señor Ministro, mediante la Ley No.32 de 23 de abril de 2013.

SEGUNDO: El Secretario General del Ministerio de Seguridad Pública, **JONATHAN RIGGS TAPIA**, ejercerá las funciones delegadas.

TERCERO: Esta resolución entrará a regir a partir de su firma, y deroga cualquier otra resolución y/o delegación que le sea contraria.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No.15 de 14 de abril de 2010.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Juan Manuel Pino
JUAN MANUEL PINO F.
Ministro

Ivor Pittí Hernández
IVOR PITTÍ HERNÁNDEZ
Viceministro

REPUBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
REPUBLICA DE PANAMÁ

Ministerio de Seguridad Pública
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
[Firma]



MINISTERIO PÚBLICO
Procuraduría General de la Nación

Resolución N° 5
(De 26 de mayo de 2020)

“Que modifica la Resolución N° 8 de 23 de enero de 2012, en concordancia con la Resolución N° 14 de 18 de abril de 2012, en el sentido de incorporar requisito para ocupar el cargo de quien dirige la Secretaría de Derechos Humanos, Acceso a la Justicia y Género del Ministerio Público.”

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público es la institución del Estado consagrada a nivel constitucional, responsable de investigar los delitos de forma objetiva y presentar las acusaciones por tales conductas en el proceso penal, conforme a los principios del debido proceso, legalidad, independencia, transparencia y respeto a los derechos humanos, asegurando el cumplimiento de la Constitución Política y las leyes que rigen en la República, además de hacer valer las libertades y garantías ciudadanas, con el propósito de contribuir a la convivencia pacífica, en defensa de los valores fundamentales que cimientan nuestra democracia.

Que, en acatamiento de las referidas atribuciones, mediante la Resolución N° 8 de 23 de enero de 2012, se creó la Oficina de Derechos Humanos del Ministerio Público.

Que posteriormente, por medio la Resolución N° 14 de 18 de abril de 2012, se cambió la denominación de este ente al de Secretaría de Derechos Humanos, Acceso a la Justicia y Género del Ministerio Público y se adoptó el Protocolo de Actuación Interinstitucional para las Víctimas de Violencia de Género. Esta medida se asumió en razón de que las funciones que le fueron adscritas, relativas a la protección y el reconocimiento de los derechos humanos, equiparación de oportunidades, acceso a la justicia y género, hacían necesario elevar a la categoría de Secretaría a esta oficina.

Que a través de la Resolución N° 63 de 4 de diciembre de 2017, se establece la estructura funcional de la Secretaría de Derechos Humanos, Acceso a la Justicia y Género del Ministerio Público, se le asignan funciones y se modifica la Resolución N° 25 de 19 de marzo de 2013, dado que, conforme al desarrollo institucional, se hacía necesaria su reestructuración, de forma que permitiera desplegar un programa adecuado de asistencia y protección.

Que se hace necesario especificar el perfil que debe reunir quien dirija la Secretaría de Derechos Humanos, Acceso a la Justicia y Género del Ministerio Público, de modo que quede claramente establecida la relevancia de la trayectoria

Resolución N° 5 de 1 de junio de 2020
Procuraduría General de la Nación

y conocimientos que le permitan abordar y cumplir con las atribuciones establecidas en el ordenamiento, desde una óptica institucional.

Que el artículo 329 del Código Judicial, faculta al Procurador General de la Nación a crear nuevas agencias de esta institución, así como introducir cambios en el número, nomenclatura, organización administrativa y ubicación de las agencias del Ministerio Público, según las necesidades del servicio; en consecuencia

RESUELVE:

PRIMERO: Se modifica el artículo Segundo de la Resolución N° 8 de 23 de enero de 2012, en concordancia con la Resolución N° 14 de 18 de abril de 2012, de modo que quede así:

“**SEGUNDO:** Que la Secretaría de Derechos Humanos, Acceso a la Justicia y Género del Ministerio Público, estará dirigida por un/a Fiscal Superior, un/a Fiscal de Circuito u otro/a funcionario/a de la institución, siempre que reúna probada experiencia en materia de derechos humanos y género.”

SEGUNDO: La presente resolución entrará a regir el 1 de junio de 2020.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 329 del Código Judicial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El Procurador General de la Nación


Eduardo Rubén Ulloa Miranda

La Secretaria General,


Delia A. De Castro D.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

**CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

Panamá, 4 de junio de 2020


Secretaria General



MINISTERIO PÚBLICO
Procuraduría General de la Nación

Resolución N° 06
(De 1 de junio de 2020)

“Que modifica la Resolución N° 63 de 4 de diciembre de 2017 y la Resolución N° 25 de 19 de marzo de 2013.”

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público es la institución del Estado consagrada a nivel constitucional, responsable de investigar los delitos de forma objetiva y presentar las acusaciones por tales conductas en el proceso penal, conforme a los principios del debido proceso, legalidad, independencia, transparencia y respeto a los derechos humanos, asegurando el cumplimiento de la Constitución Política y las leyes que rigen en la República, además de hacer valer las libertades y garantías ciudadanas, con el propósito de contribuir a la convivencia pacífica, en defensa de los valores fundamentales que cimientan nuestra democracia.

Que, en acatamiento de las referidas atribuciones, mediante la Resolución N° 8 de 23 de enero de 2012, se creó la Oficina de Derechos Humanos del Ministerio Público.

Que posteriormente, por medio la Resolución N° 14 de 18 de abril de 2012, se cambió la denominación de este ente al de Secretaría de Derechos Humanos, Acceso a la Justicia y Género del Ministerio Público y se adoptó el Protocolo de Actuación Interinstitucional para las Víctimas de Violencia de Género. Esta medida se asumió en razón de que las funciones que le fueron adscritas, relativas a la protección y el reconocimiento de los derechos humanos, equiparación de oportunidades, acceso a la justicia y género, hacían necesario elevar a la categoría de Secretaría a esta oficina.

Que por medio de la Resolución N° 25 de 19 de marzo de 2013, se crea la Oficina de Atención Ciudadana del Ministerio Público, adscrita al Despacho Superior, con la finalidad de que recepte las quejas, denuncias y sugerencias que se presenten ante esta Institución y brinde respuesta a los particulares.

Que a través de la Resolución N° 63 de 4 de diciembre de 2017, se establece la estructura funcional de la Secretaría de Derechos Humanos, Acceso a la Justicia y Género del Ministerio Público, se le asignan funciones y se modifica la Resolución N° 25 de 19 de marzo de 2013, en el sentido de adscribirle a esta Secretaría la Oficina de Atención Ciudadana del Ministerio Público.

Que la necesidad del servicio demanda concentrar a la Secretaría de Derechos Humanos, Acceso a la Justicia y Género del Ministerio Público, en sus funciones relativas a brindar asistencia técnica al Despacho Superior, así como a todas las dependencias del Ministerio Público, en derechos humanos, equiparación de oportunidades, acceso a la justicia e igualdad de género; además de las de evaluación, monitoreo y seguimiento a la política institucional en estas materias, con el fin de promover el cumplimiento de las normas jurídicas que constituyen el marco normativo que fundamentó su creación, al igual que crear los mecanismos necesarios para lograr la coordinación entre los diferentes ámbitos del Ministerio Público, responsables de su aplicación.

Resolución N° 06 de 01 de junio de 2020
Procuraduría General de la Nación

Que el artículo 329 del Código Judicial, faculta al Procurador General de la Nación a crear nuevas agencias de esta institución, así como introducir cambios en el número, nomenclatura, organización administrativa y ubicación de las agencias del Ministerio Público, según las necesidades del servicio; en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el artículo Segundo de la Resolución N° 63 de 4 de diciembre de 2017, de modo que quede así:

“**SEGUNDO:** Serán funciones de la Secretaría de Derechos Humanos, Acceso a la Justicia y Género del Ministerio Público:

1. Brindar asistencia técnica al Despacho Superior, así como a todas las dependencias del Ministerio Público, en materia de derechos humanos, equiparación de oportunidades, acceso a la justicia e igualdad de género.
2. Evaluar, monitorear y dar seguimiento a la política institucional en estas materias, con el fin de promover el cumplimiento de las normas jurídicas que constituyen el marco normativo que fundamenta la creación de la secretaría, así como crear los mecanismos que sean necesarios para lograr la coordinación entre los diferentes ámbitos del Ministerio Público, responsables de su aplicación.”

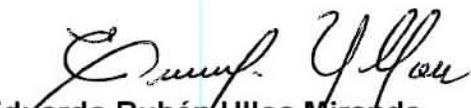
SEGUNDO: La Oficina de Atención Ciudadana del Ministerio Público queda adscrita al Despacho Superior de la Procuraduría General de la Nación. Asimismo, continúa en el ejercicio de sus atribuciones relativas a la tramitación de quejas, denuncias administrativas contra los servidores públicos del Ministerio Público, así como las sugerencias de tipo administrativo. Además, deberá recibir quejas contra la vulneración de los derechos en la Carta de Derechos de las Personas ante la Justicia.

TERCERO: La presente resolución entrará a regir el 1 de junio de 2020.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 329 del Código Judicial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El Procurador General de la Nación

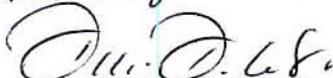

Eduardo Rubén Ulloa Miranda

La Secretaria General,


Delia A. De Castro D.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 4 de junio de 2020


Secretaria General



MINISTERIO PÚBLICO
Procuraduría General de la Nación

RESOLUCIÓN N° 07
(De 01 de junio de 2020)

“Que ordena el cierre de la Fiscalía Sexta Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación y dicta otras disposiciones.”

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 63 de 28 de agosto de 2008, se adoptó en la República de Panamá el Código Procesal Penal, el cual desde el día 2 de septiembre del año 2016 se encuentra vigente en todo el territorio panameño.

Que conforme a lo establecido en los artículos 553 y 554 del catálogo de normas adjetivas en referencia, las disposiciones de dicho Código serían aplicadas a los procesos nuevos, en tanto que los procesos penales iniciados con anterioridad a su entrada en vigencia, continuarán su trámite con arreglo a los preceptos vigentes al momento de la investigación.

Que en aras de afrontar la descarga de procesos cuya investigación y ejercicio de la acción penal le correspondía tramitar a las Fiscalías Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación, conforme a las reglas del Código Judicial de Panamá, este Despacho Superior emitió la Resolución N° 22 de 31 de marzo de 2016.

Que el Artículo Octavo de la mencionada Resolución dispuso que, a partir del 2 de septiembre de 2016, las Fiscalías Quinta y Sexta Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación, pasarían a tramitar las causas bajo el modelo del proceso penal acusatorio, lo cual produjo la conclusión de actividades en el Sistema Mixto de la Fiscalía Quinta Anticorrupción.

No obstante, la Fiscalía Sexta Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación, en atención a una excepción continuó realizando funciones en ambos sistemas procesales, en virtud de comisiones generadas por el Despacho Superior.

Que conforme al volumen actual de causas que se maneja en la Fiscalía Sexta Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación, se requiere tomar medidas para reorganizar la descarga de los procesos de su competencia.

Que el artículo Noveno de la Resolución en mención, dispuso que a medida que las Fiscalías Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación liquidasen las causas tramitadas, se incorporarían a tramitar causas bajo el procedimiento penal acusatorio.

Resolución N° 07 de 01 de junio de 2020
Procuraduría General de la Nación

Que es función del Procurador General de la Nación velar por el efectivo funcionamiento de las agencias de instrucción, con base a los principios de economía procesal, celeridad y unidad que rigen en el Ministerio Público; en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el cierre de la Fiscalía Sexta Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación, a partir del 1 de junio de 2020. Para tal fin, los procesos del Sistema Mixto que hayan sido de conocimiento de ese Despacho quedarán a cargo de la Fiscalía Primera Anticorrupción de Descarga de la Procuraduría General de la Nación para el trámite en caso de reingreso de alguno, así como para que asuma el ejercicio de la acción penal de los procesos ante los tribunales, en los casos que así se requiera.

SEGUNDO: Los funcionarios que laboran en la Fiscalía Sexta Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación, pasarán a fortalecer la gestión de las Fiscalías Anticorrupción en el Sistema Penal Acusatorio y brindar apoyo en la Fiscalía Primera Anticorrupción de Descarga de la Procuraduría General de la Nación, en caso de ser necesario.

TERCERO: Esta resolución rige a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 329 del Código Judicial.

CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE.

El Procurador General de la Nación


Eduardo Rubén Ulloa Miranda

La Secretaria General,


Delia A. De Castro D.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

**CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

Panamá, 4 de junio de 2020


Secretaria General